

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00615-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que la ejecutada figure en ellos.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Gloria Noreña Rendon, Juan Diego Giraldo Noreña y Daniel Felipe Giraldo Noreña en calidad de herederos de Hernando Giraldo Ramírez contra Martha Cecilia González de García, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00615-00.

El escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 621 y 671 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago en la manera que lo considera legal el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se desprende que su fecha de exigibilidad es el 01 de junio de 2023, por lo que los intereses de mora se causan a partir del día siguiente, esto es del 02 de junio de 2023. Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por último, se requerirá a la parte ejecutante para que aporte las evidencias que den cuenta de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la ejecutada o las comunicaciones remitidas al correo electrónico de esta, de conformidad con lo regulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para efectos de tener válida la notificación por este medio.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra contra Martha Cecilia González

de García identificada con cédula de ciudadanía 24.326.143 y a favor de Gloria Noreña Rendon, Juan Diego Giraldo Noreña y Daniel Felipe Giraldo Noreña en calidad de herederos de Hernando Giraldo Ramírez, por las siguientes sumas de dinero:

1. TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) por concepto del capital contenido en la letra de cambio número LC-218557517 con fecha de vencimiento del 15 de septiembre de 2020.

1.1 Por los intereses de plazo del capital contenido en el punto 1, causados desde el 15 de julio de 2020 y hasta el 15 de septiembre de 2020, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

1.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el punto 1, causados desde el 16 de septiembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o 291 y ss del CGP, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Luz Liliana Rueda Montes portadora de la T.P. 321.547 del CSJ., para representar los intereses de los ejecutantes conforme con el poder conferido.

CUARTO: Requerir a la parte ejecutante para que aporte las evidencias que den cuenta de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la ejecutada o las comunicaciones remitidas al correo electrónico de esta, de conformidad con lo regulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para efectos de tener válida la notificación por este medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac3fd583952a88d887df8af1029db5e7b079d43e1ec35af5f7082972bbac3a2**

Documento generado en 21/09/2023 02:03:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**